

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso, con informe que no se ha aportado la constancia de notificación de la parte demandada, además se encuentra pendiente designar curador ad litem para las personas indeterminadas.

Santa Marta, 25 de julio de 2022

ANA MILENA RONCALLO BERNIER
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V. 20.0104.00

Demandante: Vilma Viana de Portillo

Demandado: Luis Solano Dávila y otros

Santa Marta, Dieciocho (18) de Noviembre Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que desde el 8 de julio del año pasado se admitió la demanda y la parte demandante no ha aportado las constancias de notificación a los demandados, solo lo hizo con relación a las personas indeterminadas.

De igual manera se observa que no se ha aportado la constancia de inscripción de la demanda, ordenado en el auto admisorio de la misma.

Por lo anterior, requiérase a la parte demandante para que aporte la constancia de inscripción de demanda y adelante los trámites pertinentes para lograr la notificación de los demandados, para lo cual se le otorga el término de tres (3) días.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794b751a61d8cb477c07559d84b6c77279eef3e7afbe8b8134d242a2ebfedb94**

Documento generado en 17/11/2022 11:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>